

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2.009.**

Asistentes:

PP

Alcaldesa-Presidenta:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño .

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D^a Ana María Jarillo Fernández.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. Manuel Fernández Gómez.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María García Blanco.

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho

Secretario :

D. Fernando Pérez Urizarna.

Ausencias:

D. Francisco Salvador Pardo Garrote . (PP)

En Soto del Real siendo las diecinueve horas y diecinueve minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Por la señora Alcaldesa excusa la ausencia por motivos personales del Concejál don Francisco Salvador Pardo Garrote, al no encontrarse en la localidad.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Corporación el día 27 de Julio de 2009.

Por parte de la señora Sánchez Acereda del PSOE manifiesta que en la página 5 la persona que falleció fue la viuda de don Pedro de Lorenzo, y no éste que ya había fallecido hace ocho años.

Por su parte la señora Marín Ruiz del PP en la página 13 relativo al asunto de la adscripción del ayuntamiento de Soto del Real a la red municipal de salud debe sustituirse la palabra *recuerda* por la de *informa*, y quitar el periodo al que se alude en el acta.

Finalmente por parte de la señora Tapia Sanz del PP en la página 4 señala que la invitación a los señores concejales lo era al acto de inauguración de la exposición de don Manuel Mingorance.

Sometido a votación el borrador del acta que antecede, con las correcciones señaladas anteriormente, la misma es aprobada por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2. 1. Escolarización 2009-2010: informar como todos los años por estas fechas que se han abierto con absoluta normalidad todos los centros educativos incluyéndose aquellos en los que se han ampliado el número de aulas.

Así señala que la escuela infantil ha abierto con cuatro aulas nuevas.

En el grupo de cero a un año contamos con una lista de espera de 20 niños, en el grupo de uno a dos años contamos con tres vacantes, y en el grupo de dos a tres años con 18 vacantes.

Se ha solicitado a la Comunidad de Madrid la posibilidad de convertir el aula 9 del nivel de 2 a 3 años al nivel 0 a 1 año.

2. 2. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que desestima el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Bienes Gallego&Vizuite contra la sentencia de 10 de noviembre de 2008 que desestimó su recurso contra el acuerdo del Pleno que aprobó la resolución por falta de formalización del contrato de concesión de la explotación del camping propiedad de éste ayuntamiento.

Dar cuenta de que la presente sentencia es firme y que condena al apelante al pago de las costas.

Felicita por lo tanto a la dirección de este tema en la persona del señor Secretario.

2. 3. Inauguración primer hito kilométrico de la carretera M609, por parte de la Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, el pasado 31 de agosto. Las obras van a consistir en la duplicación del número de carriles, en un tramo de aproximadamente 4 km y medio, que supondrá mejoras en el trazado y la rasante de la vía, incluye intersecciones más seguras, por un importe de 10.300.000 € con cargo a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid. El tiempo de ejecución previsto de las obras es de 18 meses aunque espera que finalicen antes.

2. 4. Actos terroristas: informar de la concentración llevada a cabo el pasado día 30 de julio en la Plaza del Ayuntamiento con motivo del atentado terrorista que costó la vida a dos agentes de la Guardia Civil en Palma de Mallorca, D. Carlos Sáenz de Tejada García y D. Diego Salvá Lezaun. Nuestro cariño hacia sus familias.

2. 5. Fallecimiento de don Braulio Peñas Sánchez: informar del fallecimiento del que fuera Concejal de este ayuntamiento el pasado viernes. Nuestro pésame a la familia.

2. 6. Nuevo pésame al compañero de Corporación el señor Hernández Niño, por el fallecimiento recientemente de sus dos abuelos.

2. 7. Semana cultural Chozas de la Sierra: con ocasión de la celebración el próximo siete de octubre de la fiesta local en honor a Nuestra Señora la Virgen del Rosario. Se conmemora asimismo el 50 aniversario del cambio de nombre del municipio que pasó de llamarse Chozas de la Sierra a Soto del Real.

Entre otros se celebrarán los siguientes actos:

Día 5 de octubre

Exposición "Recordando Chozas de la Sierra" -objetos y utensilios antiguos aportados para la misma por vecinos de Soto del Real. Centro cultural. "Pedro de Lorenzo".

6 de octubre.

17,00 h. Cuentacuentos en la Biblioteca Municipal -Centro Cultural.

"El hombre que escribía sobre Chozas" -Público familiar (mayores 4 años)

7 de octubre: Fiestas en honor de Ntra, Sra, La Virgen del Rosario

11:30 Concurso de Pintura infantil en la Plaza de la Villa

Durante la mañana representación artística de Acarte en la Plaza de la Villa

12:00 Misa Solemne seguida de Ofrenda Floral y Procesión con la Patrona por las calles del municipio.

14:30 Caldereta popular y limonada ofrecida por el Ayuntamiento en el Parque del Río,

17:00 Subida a la Ermita de la Imagen de la Virgen del Rosario

20:00 Entrega de premios del concurso de Pintura infantil .

20:30 Actuación de las alumnas de la Academia de "Rebeca Domínguez" de Soto del Real en la Plaza de la Villa

21:30 Chocolate con churros ofrecido por el Ayuntamientos

10 de octubre

12.30 Acto Homenaje del "50 Aniversario del cambio del nombre de la Villa. Plaza de la Villa."

Como evento especial el sábado día 10 de octubre a las 12:30 de la mañana en la plaza de la Villa se celebrará un acto homenaje al 50 aniversario del cambio de nombre del municipio. Aprovecha esta ocasión para invitar en primer lugar a los concejales aquí asistentes y al público asistente a este pleno para que concurra a este evento, a las siete de la tarde está prevista la actuación de los grupos de la Casa de Salamanca.

2. 8. Protocolo de actuación de prevención contra la gripe A: el Ayuntamiento de Soto del Real es el primer ayuntamiento de la Comunidad de Madrid de menos de 10.000 habitantes en el que se ha puesto a disposición de los trabajadores, y empresas de la localidad este protocolo de actuación. La idea ha partido de la Concejala de Sanidad habiendo sido felicitada por esta iniciativa.

2. 9. Día 19 de octubre Día Internacional de Prevención del Cáncer de Mama: informar de la celebración el próximo día 19 de este evento a nivel internacional.

2. 10. Celebración de la Semana Europea de la Movilidad: informar del éxito recogido por la celebración de esta semana en la que se han llevado a cabo varios talleres con mayores y con pequeños, en el Centro de Día y en el Instituto. Felicita por ello al Concejal señor Bernardo Hernán.

2. 11. Construcción de dos nuevas pistas de pádel en la zona del polideportivo: dar cuenta a la Corporación de la construcción de dos nuevas pistas de pádel, una con cargo al presupuesto municipal y otra con cargo al de la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid.

2. 12. Todos hoy tenemos una corazonada: quiere expresar todo nuestro apoyo al Alcalde del Ayuntamiento de Madrid para que Madrid sea la sede de los juegos olímpicos a celebrar en el 2016.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación provisional / definitiva de las modificaciones a la Ordenanza anexa cuyo contenido queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo. 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el

artículo 20.3.l) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto legislativo citado.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, barras y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Art. 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados en el artículo 2.

Art.4. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 5. Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en número de mesas y sillas o en metros cuadrados, en función del tipo de ocupación.

Se establece una ocupación máxima de 4 metros cuadrados por mesa y cuatro sillas.

Art. 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados, y a la ubicación de los mismos.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Aprovechamientos de carácter anual con mesas y sillas.

Zonas peatonales: 75,65 euros/mesa y cuatro sillas.

Resto de calles: 60,50 euros/mesa y cuatro sillas.

b) Por ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo: 20 euros/m² (al año).

c) Aprovechamientos realizados durante las fiestas patronales de agosto con mesas y sillas o barras.

Mesas y sillas: 40 euros/mesa y cuatro sillas.

Barras: 30,27 euros/m².

Art. 7. Concesión de la licencia.

La concesión de estas licencias queda supeditada al informe favorable del departamento técnico responsable, para lo cual el interesado deberá presentar una propuesta de ocupación donde detalle todos los elementos a instalar de acuerdo con el anexo 1 de esta ordenanza y adjuntar una fotografía o catálogo de las mesas y sillas a instalar.

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando los mismos se autoricen con ocasión de las fiestas patronales de agosto.

b) En ningún caso se podrá superar el lineal del local autorizado, ya sea con mesas y sillas o barras.

- c) No se permitirá el uso de publicidad en ninguno de los elementos que ocupen la vía pública en zonas peatonales, excepto durante las fiestas patronales de agosto.
- d) Se cuidará que en una concesión se instalen mesas y sillas de la misma tipología, o al menos estéticamente compatible.
- e) Salvo autorización expresa, las mesas y sillas deberán estar recogidas cuando el establecimiento esté cerrado al público. Se almacenarán junto a la fachada del edificio.
- f) El concesionario es el responsable del cuidado, limpieza y mantenimiento de la zona concedida.
- g) La ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras que se apoyen en el suelo no podrán contener elementos que permitan el cierre de los mismos.
- h) No se concederá licencia en aquellos casos donde no esté garantizado el acceso a los aseos dentro del local titular de la licencia ya sea con terraza o barra durante todo el período de vigencia de su concesión.

Artículo 8. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

1. Si la terraza de veladores se situara junto a la fachada del edificio, su longitud no podrá rebasar la porción de ésta ocupada por el establecimiento.
2. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.
- 3.- Los toldos serán de material textil, y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 3,50 metros.
- 4.-No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, 2,00 metros desde los quicios de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.
5. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
6. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos: las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más 2,00 metros a cada lado de los mismos como mínimo. Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más 1,00 metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo. Las salidas de emergencia en todo su ancho más 2,00 metros a cada lado de las mismas. Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.
7. Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.
8. El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.
9. Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Art. 9. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos anuales regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia antes del 30 de marzo del año que corresponda, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, de acuerdo con el anexo 1 de esta ordenanza; una fotografía o catálogo de los elementos a instalar; y una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Para aquellos casos en los que la licencia de apertura se conceda con posterioridad a esa fecha, se podrá solicitar igualmente la autorización para la ocupación de la vía pública.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación a continuar abonando la tasa.

7. Los solicitantes podrán acogerse al sistema especial de pago fraccionado de la tasa siempre y cuando estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Real. Dicho sistema permite el pago del 50 por 100 de la tasa en el momento de la solicitud, y el resto durante el mes de julio del mismo año.

Art. 10. Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- El pago de la tasa se realizará: Por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Art. 11. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes

del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 12. Recuperación de oficio del Dominio Público.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones de la autorización y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Infracciones.

Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece. Serán infracciones a esta Ordenanza, además, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 14. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 15. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.*
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.*
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y del plano de detalle.*
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.*
- e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.*

2. Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.*
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.*
- c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.*
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.*
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.*
- f) La carencia del seguro obligatorio.*
- g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.*
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.*
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.*
- j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.*
- k) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.*
- l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.*
- m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.*
- o) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.*

3. Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.*
- b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.*
- c) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.*
- d) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras*

personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.

e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

f) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.

g) El exceso de la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.

h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.

i) La falta de utilización de las instalaciones autorizadas, sin causa justificada, por más de seis meses, cuando de ello se derive una perturbación relevante para el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o para la salubridad u ornato público.

Artículo 16. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros. No obstante lo anterior, los anteriores importes podrán verse afectados en el supuesto de regularse en la legislación de régimen local cuantías superiores por infracción de las ordenanzas municipales.

Artículo 17. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así lo haya declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 18. Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 19. Autoridad competente.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, Acuerdos o Decretos de delegación.

Artículo 20. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Artículo. 21. Infracciones y sanciones.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, con las especialidades que se establecen en el presente artículo.

2.- En particular, constituye infracción grave la falta de presentación e ingreso de las autoliquidaciones a que se refiere la presente ordenanza, así como la presentación de autoliquidaciones que contengan datos falsos, al objeto de ingresar menor cuota tributaria.

3.- Requerido por la Administración municipal, al objeto de que formalice la autoliquidación o el ingreso o la autoliquidación complementaria y el ingreso, se sancionará como infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley General Tributaria con multa por un importe del 50 al 150 por 100 de la cuota dejada de ingresar.

4.- En el caso de mesas y sillas que ocupen la vía pública sólo se podrán instalar las que estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y una vez realizado el ingreso de la tasa correspondiente. Cuando por vía de inspección se compruebe que se ha instalado un número mayor de mesas y sillas de las expresamente autorizadas, se impondrá una sanción por mesa y día de 30 euros. Asimismo, si la ocupación por las mesas o sillas superase la proyección de los metros lineales de la fachada propia del local, se impondrá una sanción de 30 euros por metro excedido y día

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Quedan derogadas las ordenanzas fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza en cuanto se opongan a esta.

Segundo: conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real decreto legislativo 781/1986 del 18 de abril, en relación con el 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que esta propuesta está abierta al debate.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE le parece razonable la propuesta, únicamente en el artículo 9 relativo a las normas de gestión, cuando se establece en su apartado 2 en las solicitudes habrán de

presentarse antes del 30 de marzo del año que corresponda, puntualizar que *para aquellos casos en los que la licencia de apertura se conceda con posterioridad a esa fecha, se podrá solicitar igualmente la autorización para la ocupación de la vía pública.*

Por su parte el señor Bernardo Hernán le parece correcta la puntualización y la incluye en la propuesta presentada.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo con la modificación del artículo nueve en los términos expresados, la misma es aprobada por unanimidad.

4. APROBAR LA PROPUESTA DE PRECIOS PARA NUEVAS ACTIVIDADES CULTURALES 2009-2010.

Toma la palabra la señora Tapia Sanz del PP y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar los PRECIOS de las NUEVAS ACTIVIDADES CULTURALES 2009-2010 que a continuación se transcriben:

- Taller de RISOTERAPIA .2 Horas al mes/Precio Trimestre 27.00€
- HUERTOS SOSTENIBLES. 2 Horas semanales/Precio Trimestre 75.00€
- IKEBANA (Arte floral). 2 Horas semanales/Precio Trimestre 75.00€
- CERAMICA+ TORNO. 2Horas semanales/Precio Trimestre 75.00€
- Iniciación al AJEDREZ. 2 Horas semanales/Precio Trimestre 75.00€
- Manualidades con MADERA.2 horas semanales/Precio Trimestre75.00€

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOCM a los efectos previstos por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJYPAC.

Continúa la señora Tapia Sanz manifestando que a petición de los alumnos se han creado estas seis nuevas actividades.

Se adjunta propuesta e informe de intervención.

Por parte del señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que ya en la Comisión Informativa se le informó de la ubicación de las actividades. Para las mismas el ayuntamiento contrata a los monitores y cobra el precio a los alumnos.

Respecto del informe del señor Interventor señala que estos precios deben de apoyarse en cuanto a su justificación en una memoria económico-financiera, memoria que no consta en el expediente.

Tampoco consta en el expediente la discriminación de precios en función de si los alumnos están empadronados o no en el municipio.

Por su parte la señora Tapia Sanz manifiesta que se trata de actividades de nueva creación.

El señor Interventor informa que en la propuesta de la Concejala se hace un estudio *grosso modo* de estos precios.

Informa que así como en las tasas el estudio del coste es riguroso en los precios no lo es tanto, toda vez que los mismos pueden superar el costo del servicio.

Una vez más el señor Lobato Gandarias manifiesta que desconoce si estos precios van a cubrir o no el coste de los servicios.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor y cinco abstenciones. El señor Lobato Gandarias justifica la abstención de los concejales de su grupo por la ausencia de la memoria económico-financiera en el expediente.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 23/2009.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y propone a la Corporación la adopción de siguiente acuerdo:

Con la finalidad de complementar el gasto a realizar en la elaboración de la planta de compostaje de biomasa, y teniendo presupuestada inicialmente la parte del gasto correspondiente a la subvención, se hace necesario la parte presupuestaria que debe financiar el Ayuntamiento.

Este gasto, se entiende incluido dentro de los mencionados en el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001, en su punto b) , conservación y mejora del medio ambiente, y d) otros fines de interés social, como fines válido para los ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo.

Partidas a disminuir:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
121.622.01	Inversión nueva en juzgados	135.000,00
452.622.04	Construcción planta compostaje biomasa	90.750,00
TOTAL		225.750,00

Partida a aumentar:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
442.622.02	Construcción planta compostaje biomasa	225.750,00
TOTAL		225.750,00

Por su parte el señor Hernández Niño del PP señala que la planta de compostaje pasa de 90.000 € presupuestados a 225.000 €.

En el mes de septiembre se ha publicado la Orden de subvención que cubre el 50% del costo.

Se trataría de tener la planta de compostaje puesta en marcha cuanto antes, a fin de destinarla al calentamiento de la piscina cubierta, que cuenta con dos calderas de biomasa. Su aporte supondría un ahorro de 50% en el calentamiento de la piscina.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que de las dos modificaciones propuestas una es lógica, que se cambie de función, y otra no lo es tanto, pues se detraen 135.000 € de la inversión nueva en juzgados.

Destaca la ampliación presupuestaria para la asunción de la planta de biomasa que pasa de 90.000 € a 225.000 euros, es una modificación importante.

Echa de menos la justificación de tal incremento.

Les hubiera gustado contar con un proyecto y un informe más completo.

La energía que consume la piscina la paga el Ayuntamiento, le hubiera gustado contar con cifras reales de gastos de consumo y no la referencia genérica al ahorro del 50%.

No tenemos tampoco ningún documento ni de la Comunidad de Madrid ni del Colegio de Agrónomos que informen sobre la mencionada planta de compostaje.

Entiende que si la piscina es mancomunada todos los costes que está actualmente sufragando el Ayuntamiento de Soto del Real, como son los de la propia piscina, aparcamiento, construcción de planta de biomasa etc. deberían de costearse también de forma mancomunada con los municipios de Navalafuente y Guadalix de la Sierra.

Por su parte el señor Hernández Niño manifiesta:

Como es natural para poner dinero en una partida, la de la construcción de la planta de compostaje, hay que quitarlo de otra. Recuerda que la Policía Local y los actuales Juzgados van a trasladarse al nuevo edificio.

Con los 90.000 € presupuestados se podría hacer una planta de compostaje no mecanizada. Ahora se trata de hacer una planta mecanizada en la que sólo intervengan uno o dos personas como máximo.

Cuando se cuente con la subvención se tendrá asimismo el proyecto.

Según los estudios previos la instalación será amortizada en cuatro años.

Todo ello sin perjuicio de que sea bueno desde el punto de vista medioambiental la construcción de esta planta.

Aclara que la piscina no es una instalación mancomunada, sino que se trata de un proyecto supramunicipal, que no es lo mismo, toda vez que los municipios de Navalafuente y Guadalix de la Sierra sólo tienen derecho al uso.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias entiende que el hecho de que tengan derecho al uso de las instalaciones debería de conllevar que contribuyesen en los gastos de gestión.

Reitera una vez más la falta de un estudio de costes, del proyecto, que hacen que no puedan votar a favor del movimiento de esta cantidad de 135.000 €.

Están de acuerdo no obstante en el fondo de la propuesta.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta que los actuales Juzgados ya no van a ser juzgados como tales sino Oficina Judicial. Trasladándose al edificio conocido como chalé de doña Victoria.

El edificio antiguo que albergaba tanto a la Policía Local como al Juzgado, junto con él que en un futuro adquiera este ayuntamiento al señor Matesanz, serán destinados a nuevas oficinas administrativas de este Ayuntamiento.

Insiste en que la piscina es una obra supramunicipal no mancomunada.

De la Oposición espera que apoye este proyecto.

Entiende que en muy poco tiempo se obligará a las administraciones a dotar de este tipo de instalaciones en los nuevos edificios.

Informa así mismo que el proyecto de la planta se comenzará a elaborar una vez se obtenga la subvención correspondiente.

En la próxima Junta de Gobierno que celebren se solicitará la correspondiente subvención.

Por último manifiesta que es una actuación muy costosa pero que a los vecinos de Soto del Real les costará la mitad de su valor.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor y cinco abstenciones del PSOE. El señor Lobato Gandarias justifica su voto de abstención por la falta de números de la propuesta.

6. APROBAR LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 RELATIVA A LA REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.

El Plan de Saneamiento Financiero aprobado en Pleno de la Corporación de fecha 1 de junio de 2009 establece, en su punto III B, Medidas para disminuir los gastos de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 del presupuesto, Capítulo 1: Gastos de personal, punto 1, Revisión de la plantilla de personal, lo siguiente:

“Revisión de la plantilla de personal aprobada anualmente a través de Presupuesto, a fin de adecuarla a las necesidades realmente existentes.

La medida propuesta persigue racionalizar los recursos humanos mediante una correcta distribución de los mismos, detectando tanto los servicios que disponen de personal sobrante , como aquellos en que falte personal. Asimismo, la medida evitaría nuevas contrataciones.

Objetivo: Aumentar la productividad del personal. Posibilidad de redistribución de los trabajadores. Se impedirá el crecimiento de los gastos de personal.”

Visto esto, y después de haber estudiado en profundidad la situación, desde la Concejalía de RRHH se propone:

Reorganizar los servicios para así aumentar el rendimiento y la productividad del personal contratado:

La distribución actual es la siguiente:

AYUNTAMIENTO:

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PUESTOS DE TRABAJO</u>
Administración General	3 Auxiliares Administrativos
Intervención	Interventor Tesorero 2 Administrativos 1 Auxiliar Administrativo
Secretaría y Concejales	Secretario 1 Administrativo 1 Auxiliar Administrativo
Urbanismo, obras, agua	Arquitecto Aparejador 1 Administrativo
Archivo	1 Auxiliar Administrativo
Medio Ambiente	1 Administrativo

Después de varias evaluaciones, se propone la siguiente estructura de los Departamentos:

AYUNTAMIENTO:

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PUESTOS DE TRABAJO</u>
Administración General	2 Auxiliares Administrativos
Intervención	Interventor Tesorero 2 Administrativos 1 Auxiliar Administrativo
Secretaría y Concejales	Secretario 1 Administrativo 1 Auxiliar Administrativo
Urbanismo, obras, agua	Arquitecto Aparejador 1 Administrativo
Medio Ambiente	1 Administrativo

Si se llevara a cabo esta reestructuración, habría dos Auxiliares Administrativos que podrían ser destinados a puestos en el Centro Cultural y la Casa de la Juventud, cuyo horario no sufriría modificación alguna, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDADES MUNICIPALES:

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PUESTOS DE TRABAJO</u>
Cultura	1 Coordinador Cultura 1 Auxiliar Administrativo
Juventud y Deportes	1 Coordinador Deportes 1 Coordinador Juventud 1 Auxiliar Administrativo

CONCLUSIÓN:

Desde la Concejalía de RRHH se propone la siguiente reestructuración de personal, en cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero:

AYUNTAMIENTO:

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PUESTOS DE TRABAJO</u>	<u>NOMBRE</u>
Administración General	Auxiliar Administrativo	Carmen Abelló
Administración General	Auxiliar Administrativo	Isabel Gozalo
Intervención	Interventor	Antonio Olea
Intervención	Tesorero	José Luis Royo
Intervención	Administrativo	Pilar Ruano
Intervención	Administrativo	Manoli López
Intervención	Auxiliar Administrativo	Clara molano
Secretaría y Concejales	Secretario	Fernando Pérez
Secretaría y Concejales	Administrativo	Ana M ^a Fernández
Secretaría y Concejales	Auxiliar Administrativo	Isabel Aveleiras
Urbanismo, obras, agua	Arquitecto	Antonio Arias
Urbanismo, obras, agua	Aparejador	Ana Belén González
Urbanismo, obras, agua	Administrativo	Maribel Sanz
Medio Ambiente	Administrativo	Raúl Vega

ACTIVIDADES MUNICIPALES:

<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>PUESTOS DE TRABAJO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>Cultura</i>	<i>Coordinador Cultura</i>	<i>Marisa Artigas</i>
<i>Cultura</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>Ava Barriuso</i>
<i>Juventud y Deportes</i>	<i>Coordinador Deportes</i>	<i>José Manuel Gómez Casinello</i>
<i>Juventud y Deportes</i>	<i>Coordinador Juventud</i>	<i>Coordinador Juventud</i>
<i>Juventud y Deportes</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>Rebeca Morodo</i>

Se establecerá un horario de atención al público en Registro Municipal de 9:00 a 14:00h.

Si se lleva a cabo esta reestructuración, se lograría reducir la eventualidad existente en estos centros, con la consiguiente disminución de costes salariales, a la vez que aumentar el rendimiento de los trabajadores.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando como se dice en la propuesta que esta actuación viene determinada por la aprobación en el Pleno del uno de junio del Plan de Saneamiento Financiero.

En el día de hoy por la mañana se ha reunido con los sindicatos en Comisión Paritaria para tratar de este asunto, aunque los delegados de personal ya tenían información al respecto.

Los sindicatos y los delegados de personal han aportado sugerencias que se han incorporado en la propuesta que figura al comienzo de este acuerdo.

Como cuestiones que han sido objeto de modificación señala las siguientes:

Las tareas de archivo se suprimen.

Se fija un horario de atención al público de 9 a 14 horas.

Se mantienen los horarios para el personal que se destina a las áreas de deportes y cultura.

Ésta reestructuración tiene un carácter coyuntural debido a la situación actual.

Con estas modificaciones se ha obtenido el visto bueno de la Comisión Paritaria.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE hace una breve reseña de los antecedentes este asunto y así señala que el Plan de Saneamiento, aprobado el uno de junio, tenía por objeto reducir las horas extras del personal, así como aumentar la productividad del mismo.

Los concejales desconocen las peculiaridades de cada área: deporte y cultura. Necesitan información de cuál es la situación en cada una de las mismas.

Echa de menos la justificación de cada responsable de área.

Se hace una referencia general cuando se dice que se trata de reducir la eventualidad y aumentar la productividad de los trabajadores.

Echa de menos la presencia del Concejal de Personal para debatir este asunto.

Otra duda que le surgió en la Comisión Informativa fue si se le había hecho la consulta a los sindicatos. Se alegra de que ahora se les haya consultado.

También se pregunta si el horario de atención al público a partir de ahora será de 9 a 14 horas en todo el Ayuntamiento.

Respondiendo afirmativamente el señor Bernardo Hernán para la administración general.

Continúa el señor Lobato Gandarias solicitando que anualmente por parte del Concejal de Personal se haga un estudio al respecto.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP manifiesta:

Por lo que respecta al informe del Concejal Delegado de Personal está en el mismo expediente aunque en él no se contemplan las últimas modificaciones.

La propuesta conteniendo las modificaciones está firmada por él en sustitución de su compañero.

La justificación de la propuesta es muy sencilla: si hay 2 áreas como son deportes y cultura que generan contratos temporales, si se trasladan a 2 personas para que cubran estos puestos, es obvio que nos ahorramos la contrataciones de personal temporal.

Insiste en que la justificación última de la propuesta es la de ahorrar fondos municipales.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias echa en falta un informe que facilite los datos de cada área.

A continuación el señor Bernardo Hernán señala que el tiempo nos va a dar la razón o no respecto de esta reestructuración de personal. Entiende que habrá de revisarse anualmente.

Va a suponer ésta reestructuración una reducción del gasto público.

Por su parte la señora Alcaldesa manifiesta:

Quiere mostrar su agradecimiento tanto al Concejal de Recursos Humanos, como al Concejal de Hacienda por el esfuerzo que han hecho así como a los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, para poder traer esta propuesta al Pleno, a Oscar, a Marisa y a José Luis.

Pone de relieve la profesionalidad de los empleados municipales. En muchos ayuntamientos ya les gustaría contar con los empleados que tiene este consistorio.

Destacan la versatilidad del personal que tiene sobrada capacidad para atender indistintamente cualquier servicio municipal.

Insiste una vez más en que el propósito de este acuerdo no es otro que el de la contención del gasto público.

Concluye sintiéndose muy satisfecha y orgullosa de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Soto del Real.

La gustaría convencer al Partido Socialista para que votase a favor de esta propuesta. Si no es así lamentaría que el Partido Socialista se fuera descolgando de las actuaciones de mayor trascendencia para este Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor y cinco abstenciones del PSOE.

7. APROBAR LA ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBES PARA EL PERIODO 2009-2013.

Toma la palabra la señora Jarillo Fernández y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ANEXO IX

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN DE UNA ENTIDAD LOCAL,

MANCOMUNIDAD O CONSORCIO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE (Municipio, Mancomunidad o Consorcio) AL CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOEMBES

Por medio del presente Convenio,(el Municipio Mancomunidad o Consorcio) se adhiere al Convenio Marco firmado con fechaentre la Comunidad de Madrid y Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se recogen en el mismo.

PRIMERA. – ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

De acuerdo a lo previsto en el Convenio marco,(El Municipio Mancomunidad o Consorcio) suscribe el presente Convenio de Adhesión acuerdo con las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio Marco, (y con las siguientes condiciones particulares, en su caso)

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor a la firma del mismo por el Municipio Mancomunidad o Consorcio, salvo lo previsto expresamente en el artículo 5.1 del Convenio marco para las Entidades que ya estuvieran adheridas al Convenio marco anterior, quedando supeditada su vigencia y eficacia a las del Convenio Marco suscrito por la Comunidad de Madrid y Ecoembes. Asimismo, este Convenio quedará tácitamente prorrogado en caso de prórroga del Convenio Marco, salvo denuncia expresa del Municipio, Mancomunidad o Consorcio, formulada con dos meses de antelación a la fecha prevista de vencimiento.

TERCERA. - RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión:

- *La resolución del Convenio Marco.*
- *Desistimiento del Municipio Mancomunidad o Consorcio*
- *(En su caso, el incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en el presente Convenio)*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio por triplicado la Comunidad de Madrid, el Municipio, Mancomunidad o Consorcio y ECOMBES

Enadede 2009

*Por la Comunidad de Madrid
(Firma y sello)*

*Por la El Municipio, Mancomunidad o Consorcio
(Firma y sello)*

*Por ECOEMBES
(Firma y sello)*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA COMUNIDAD DE MADRID Y
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.**

REUNIDOS:

En Madrid, a 22 ABR 2009 de de 2009

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por el Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Doña Ana Isabel Mariño Ortega, nombrado en virtud de Decreto 17/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 151, de 26 de junio).

Denominada en adelante la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Melchor Ordóñez Sainz, en su calidad de Director General con poderes acreditados por escritura de apoderamiento número tres mil ochenta y nueve de 6 de mayo de 1997 ante don José Villaseca Sanz, notario de Madrid.

Denominada en adelante Ecoembes

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.
2. Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases (en adelante SIG) se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.
3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por resolución de 21 de

abril de 2008 de la Dirección General de Medio Ambiente Urbano órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.

4. Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos. En este último caso, la Comunidad de Madrid firmará un Convenio Marco, en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio Marco. En este sentido se ha contado con la participación de la Federación de Municipios de Madrid en la consecución de los acuerdos alcanzados.
5. Que la Comunidad de Madrid aprobó, por Acuerdo de 18 de Octubre de 2007 del Consejo de Gobierno la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOCM núm 263 de 5 de noviembre).
6. Que con fecha 23 de Julio de 2004 se firmó un Convenio marco entre la Comunidad de Madrid y Ecoembes, con vigencia hasta el fin de la autorización concedida al Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, y al cual sustituye el presente convenio.
7. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad de Madrid, de los Municipios y Mancomunidades o Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el R.D. 252/2006 de 3 de Marzo y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases)

Artículo 2. Actuaciones objeto del Convenio

- 2.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos (en adelante Envases ligeros) y de sistemas de recogida monomaterial de envases de papel-cartón y con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.
- 2.2. Establecer la aportación económica de Ecoembes a los Municipios y Mancomunidades o Consorcios o, en su caso, a la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.
- 2.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
- 2.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.
- 2.5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para velar por la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

- 2.6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

- 2.7. Establecer los flujos de información entre Ecoembes, la Comunidad de Madrid y las entidades locales que participen en el Convenio marco.

Artículo 3. Compromisos de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 3.1. Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, en colaboración con los Municipios y Mancomunidades o Consorcios de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.
- 3.2. Trasladar a los Municipios y Mancomunidades o Consorcios, el presente Convenio para que puedan adherirse al mismo y notificar a Ecoembes la adhesión de cada nuevo Municipio Mancomunidad o Consorcio como participante en el sistema integrado.
- 3.3. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
- 3.4. Poner en marcha los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas. Asimismo intercambiar con los Municipios, Mancomunidades o Consorcios y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



- 3.5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el sistema integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

Artículo 4. Compromisos de Ecoembes

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 4.1. Transferir a los Municipios y Mancomunidades o Consorcios de su territorio, o en su caso, Comunidad de Madrid, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.
- 4.2. Garantizar el reciclado de los residuos de envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.
- 4.3. Colaborar con los Municipios y Mancomunidades o Consorcios de su territorio, o, en su caso, con la Comunidad de Madrid, en la mejora de la eficiencia de la recogida y separación de Envases ligeros y de la recogida monomaterial de papel-cartón.
- 4.4. Facilitar a la Comunidad de Madrid la información indicada en el Anexo VII, relativa al desarrollo y seguimiento del presente Convenio. Asimismo intercambiar con la Comunidad de Madrid y las Entidades locales y Consorcios adheridos, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- 4.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.

- 4.6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

- 4.7. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

Artículo 5. Adhesión de las Entidades locales y Consorcios

- 5.1 El presente Convenio marco se dará a conocer, a través de Comunidad de Madrid, a todas las Municipios y Mancomunidades o Consorcios de la Comunidad en un plazo máximo de quince días desde su firma. Las Entidades locales formalizarán su participación en el sistema integrado de gestión a través de la firma por triplicado de un Convenio de adhesión según modelo recogido en el Anexo IX, que deberá ser remitido, una vez firmado, a la Comunidad de Madrid.

Si la adhesión al presente Convenio marco se produce antes de 6 meses desde su firma, su aplicación económica surtirá efectos desde el 1 de mayo de 2009. Las Entidades facturarán, una vez adheridas, con efectos retroactivos desde esa fecha.

- 5.2 Los Municipios y Mancomunidades o Consorcios que no hayan formalizado y comunicado su adhesión antes de 6 meses desde la firma del presente Convenio marco, dejarán de participar en el sistema integrado de gestión, quedando excluidas de la aplicación presente Convenio marco hasta que se lleve a cabo, en su caso, la formalización y comunicación de su adhesión, siendo de aplicación mientras tanto lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Envases. En este caso los efectos económicos serán de aplicación desde el día 1 del mes de la firma del convenio de adhesión.

- 5.3 En el caso de que la adhesión de algún Municipio, Mancomunidad o Consorcio requiera el establecimiento de alguna condición específica no contemplada en el presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del R.D. 782/1998, Ecoembes participará en el proceso de elaboración del convenio de adhesión correspondiente. Dicho convenio de adhesión será suscrito por la Comunidad de Madrid, por Ecoembes y el Municipio o Mancomunidad.



5.4 La Comunidad de Madrid informará a Ecoembes de las adhesiones que se produzcan, remitiendo copia de cada convenio de adhesión no más tarde de veinte días hábiles a contar desde la firma (o recepción) del mismo por la Comunidad.

Artículo 6. Compromisos de los Municipios, Mancomunidades y Consorcios adheridos

La adhesión de los Municipios, Mancomunidades y Consorcios al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

6.1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación

6.2. En su caso, y en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida multimaterial de Envases ligeros y la gestión de las plantas de selección de envases ligeros, así como otras actividades relacionadas con éstas, en las condiciones definidas en el presente Convenio.

6.3. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad de Madrid y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales¹.

La Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 20 del presente Convenio marco, llevará a cabo una revisión periódica de la calidad del material de envases ligeros recogido por cada entidad local y a la vista de su evolución, puesta de manifiesto a través del histórico de caracterizaciones, y de la gravedad de la situación manifestada por el valor absoluto de los impropios, recabará informes de seguimiento de las condiciones de prestación de servicio y su adaptación a las propuestas en este Convenio, en particular aquellas que hacen referencia al correcto mantenimiento y disposición de la infraestructura de recogida de las diferentes fracciones de residuos.

Si los informes ponen de manifiesto un incumplimiento total o parcial de las condiciones, la Comisión de Seguimiento comunicará a la Entidad la necesidad de su adaptación en un plazo máximo de tres meses desde la comunicación.

¹ Se considera que valores de impropios por encima del 30% (media anual) son indicadores de una mala calidad de recogida.

Si tras ese plazo no se han tomado las medidas necesarias apuntadas por la Comisión y persiste el problema de calidad (material no solicitado presente en el contenedor de envases por encima del 40% en media cuatrimestral), la Comisión de Seguimiento decidirá, en función del grado de incumplimiento observado y de la gravedad de la situación, excluir temporalmente a la Entidad de la entrega del material recogido en las instalaciones de recepción de esta fracción, mientras no tome las medidas oportunas de mejora, debiendo ser gestionada como fracción resto, asumiendo el correspondiente coste.

La Entidad podrá solicitar la aceptación del material una vez haya subsanado las incidencias apuntadas en su momento, mediante petición a la Comisión de Seguimiento acompañada de un informe de las actuaciones realizadas.

6.4. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

6.5. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases.

6.6. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad de Madrid y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

6.7. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

6.8. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.



CAPÍTULO II

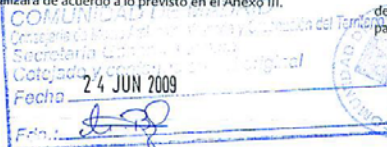
FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 7. Facturación

- 7.1. Los Municipios y Mancomunidades o Consorcios o, en su caso, la Comunidad de Madrid facturarán a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.
- 7.2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comunidad de Madrid o los Municipios y Mancomunidades o Consorcios adheridos, pondrán a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.
- 7.3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta al propio Municipio, Mancomunidad o Consorcio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad local o Consorcio a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.
- 7.4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Artículo 8. Pago por parte de Ecoembes

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.



CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 9. Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, en colaboración con Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, a fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

En el Anexo VIII se incluye el documento de recomendaciones técnicas elaborado entre la Comunidad de Madrid, la Federación de municipios de Madrid y Ecoembes.

Artículo 10. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón, vía contenedores específicos identificados con el color azul y vía recogida puerta a puerta en zonas de alta densidad de pequeños comercios, para los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de envases de papel-cartón con la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las ETMR,

aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de papel-cartón, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Artículo 11. Actuaciones de comunicación

La información y sensibilización al ciudadano, a través de campañas de comunicación sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, sobre su recogida selectiva y sobre los beneficios ambientales de la misma, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Por ello, se desarrollará una estrategia de comunicación común al ámbito de la Comunidad bajo la cual se desarrollarán las diferentes acciones y campañas.

En el Anexo II del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 12. Garantía de recuperación y reciclado de los residuos de envases

12.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza la recuperación y/o reciclado de los residuos de envases que pongan a su disposición los Municipios y Mancomunidades o Consorcios o la Comunidad de Madrid, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.

12.2. La designación del recuperador o reciclador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla los Municipios y Mancomunidades o Consorcios o la Comunidad de Madrid, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los materiales seleccionados en dicha planta.

12.3. Las designaciones o delegaciones de la garantía de retoma que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.

12.4. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por los Municipios y Mancomunidades o Consorcios o, en su caso, la Comunidad de Madrid.

La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

Artículo 13. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

13.1. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio

Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue un Municipio, Mancomunidad o Consorcio o la Comunidad de Madrid en los centros de clasificación o reciclado de papel, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

13.2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

13.3. En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.



CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Control y seguimiento por parte de la Comunidad de Madrid y los Municipios, Mancomunidades y Consorcios adheridos

14.1. La Comunidad de Madrid y los Municipios y Mancomunidades o Consorcios adheridos pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

14.2. En particular la Comunidad de Madrid y los Municipios y Mancomunidades o Consorcios adheridos, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.

14.3. Asimismo, la Comunidad de Madrid y los Municipios y Mancomunidades o Consorcios adheridos se comprometen a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

14.4. Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las los Municipios y Mancomunidades o Consorcios de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente capítulo.

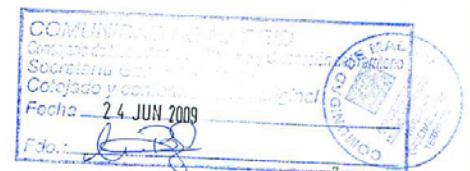
Artículo 15. Seguimiento por parte de Ecoembes

15.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Comunidad de

Madrid y los Municipios y Mancomunidades o Consorcios adheridos permitirán y facilitarán que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.

15.2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envase ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.

15.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio en relación a dicha Entidad.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad de Madrid al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 17. Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad de Madrid.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 18. Efectos de la resolución

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Comunidad de Madrid, o los Municipios y Mancomunidades o Consorcios.

Artículo 19. Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución

del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 20. Comisión de Seguimiento

Con el fin de garantizar la correcta operación del sistema y la aplicación del presente Convenio, se asignará a la Comisión de seguimiento aquellas funciones que expresamente se recogen en el presente Convenio y sus anexos, así como cualesquiera otras de carácter consultivo, siendo el órgano al que las partes plantearán cuantas cuestiones técnicas, interpretativas o prácticas puedan suscitarse en el curso del desarrollo del Convenio.

Dichas Comisión servirá igualmente de cauce de participación de las Entidades Locales para el planteamiento de cuantas cuestiones susciten su aplicación.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- Tres representantes de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, uno de los cuales ostentará la Presidencia.
- Tres representantes de Ecoembes uno de los cuales ostentará la secretaría.
- El presidente de la Federación de Municipios de Madrid o la persona en la que delegue.
- Tres representantes de los municipios de la Comunidad de Madrid designados por la Federación de Municipios de Madrid.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del anterior Convenio Marco, se mantendrán en sus funciones hasta la nueva designación de representantes por parte de la Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios de Madrid y Ecoembes.

Se convocarán, para el seguimiento del Convenio, al menos dos reuniones ordinarias en las que la Comisión evaluará la evolución del grado de cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Asimismo y a petición de cualquiera de las partes, se convocarán cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio Marco.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, el presidente a instancias de cualquiera de las partes convocará una reunión extraordinaria de la Comisión, a celebrar en el plazo máximo de un mes.



Artículo 21. Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes

Los Municipios y Mancomunidades o Consorcios, o en su caso, la Comunidad de Madrid, dispondrán de plazo hasta el 31 de enero de 2010, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el fin de vigencia del convenio anterior, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

Artículo 22. Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Excm. Sra Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Director General de Ecoembalajes España, S.A.


Doña Ana Isabel Marín Ortega


Don Melchor Ordóñez Sainz



Reitera que se trata de dar continuidad a otro convenio anterior de 2004.

En este convenio se regulan los contenedores amarillos y los de papel y cartón.

El Ayuntamiento se encarga de recoger estos envases y la Comunidad de Madrid nos aporta una cantidad por tonelada.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que se trata de un nuevo convenio con las mismas características aprobadas por la Federación Madrileña de Municipios.

A continuación la señora Jarillo Fernández informa que se trata de dar continuidad a los convenios anteriores. Ya no se recicla igual que hace cuatro años.

Se sigue el mismo procedimiento que con otros convenios por ejemplo con el de Ecovidrio.

La señora Alcaldesa manifiesta que ya se trató este asunto en la Federación Madrileña de Municipios, con el acuerdo unánime de todas las fuerzas políticas.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

8. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PP EN CONTRA DE LA SUBIDA DE IMPUESTOS ANUNCIADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real:

El Grupo Popular en el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno el 4 de julio de 2007, presenta esta moción para manifestar nuestro rechazo a la anunciada subida de impuestos por parte del Gobierno de la Nación.

D. Salvador Pardo, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Soto del Real, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha informado a la opinión pública española por parte del Ejecutivo del Sr. Rodríguez Zapatero una subida de impuestos, que según lo publicado a fecha de hoy, se traducirá en un incremento del IVA, impuestos especiales (gasolina, tabaco, alcohol), IRPF, etc.

El Partido Popular de Soto del Real quiere manifestar su rotunda oposición a la subida de impuestos pretendida por el Presidente, Sr. Rodríguez Zapatero.

Creemos que es en tiempos de crisis cuando los ciudadanos y las familias españolas más necesitan de sus recursos económicos.

Esta subida de impuestos, lejos de resolver la grave crisis económica que sufre actualmente nuestro país, va a empeorar todavía más la situación, generando más paro, más alarma social y más desconfianza en un gobierno incapaz de plantear medidas estructurales que resuelvan esta crisis.

MOCIÓN

Antes estas informaciones que están causando preocupación y descontento, y que lejos de resolver la grave situación de crisis, la incrementan, esta Corporación solicita al Gobierno de la Nación:

- 1. Que no se lleve a cabo la anunciada subida de impuestos.*
- 2. Que acometa el necesario ajuste en los presupuestos del año 2010 evitando el derroche económico actual.*
- 3. Que se planteen las reformas estructurales en el mercado de trabajo, energía, educación... y aquellas otras necesarias para incrementar la competitividad de la economía española en el mercado mundial.*
- 4. Que efectúe los esfuerzos necesarios para llegar a un acuerdo con todos los agentes sociales para afrontar las medidas necesarias que ayuden a resolver la actual crisis.*

*Soto del Real a 22 de septiembre, 2009 Salvador Pardo
Portavoz Partido Popular*

Básicamente concluye que se trata de oponerse a la subida de impuestos aprobada por el Gobierno de la Nación.

En su turno el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que la aprobación de la subida de impuestos corresponde ahora al Parlamento una vez aprobado el proyecto de ley por parte del Gobierno.

A su juicio esta moción es una cuestión de lavado de cara.

Puntualiza que no se suben los rendimientos de trabajo, sí en cambio se suben las rentas de capital superiores a 6.000 euros.

En ningún caso se tocan las rentas de trabajo y por tanto tampoco a los trabajadores que sufren la crisis.

Estas ayudas que el sector público va a destinar a los trabajadores desempleados implican un gasto importante, que conlleva unos ingresos adicionales si queremos no aumentar el déficit.

Igual que en los cinco primeros años del Gobierno de la Nación del señor Rodríguez Zapatero se han gestionado los presupuestos con superávit.

La alternativa sería no subir los impuestos lo que conllevaría no subir las pensiones y reducir las ayudas sociales.

El PP vota a favor de las ayudas pero luego dice que no se suban los impuestos.

Otras instituciones gobernadas por el PP han subido los impuestos y así a título de ejemplo cita el Ayuntamiento de Madrid y el propio Ayuntamiento de Soto del Real, este último en el primer Pleno de la legislatura aprobaba la subida de todas las ordenanzas fiscales incluyendo subidas en las retribuciones de los concejales del Equipo de Gobierno.

Miramos hacia afuera pero nos olvidamos de nosotros mismos.

También el PP aprueba la realización de obras del plan Zapatero, plan E, y sin embargo vota en contra de la subida de impuestos.

El señor Rajoy en su enfrentamiento precongresual con la señora Aguirre en Murcia en el que dijo " *Yo soy del Partido Popular Europeo, el de Merkel y Sarkozy, y el que quiera irse al Partido Liberal que se vaya.*"

Y lo que han hecho estos países ha sido subir el IVA y no tocar las rentas del trabajo, como ha hecho el Gobierno de España, y subir la fiscalidad de las sociedades de inversión colectiva.

Qué es lo que dijo la Sra. Merkel el lunes, lo mismo que el señor Zapatero, que *los impuestos se bajarán a partir del 2011.*

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta lo siguiente:
La Sra. Merkel ha dicho que va a bajar los impuestos.

Las medidas anti crisis que este ayuntamiento ha aprobado están en el Plan de Saneamiento Financiero.

Se están adoptando una serie de medidas económicas que se califican de solidarias.

El aumento del IVA disminuye la renta disponible.

Las clases medias van a cargar con el coste de la crisis esto lo dice el periódico El País.

Sin embargo no quitan el canon digital.

Señala que el IVA que no tocan, el súper reducido del 4%, prácticamente son cuatro cosas.

Éstas medidas van a tener unas repercusiones sobre la actividad económica importantes.

El “*muerto*” se va a cargar sobre las clases medias.

Éstas medidas vienen dadas por determinadas ayudas que se han dado alegremente por el Gobierno de la Nación.

En su momento el señor Solbes ya dijo que no había más margen de maniobra.

Las medidas económicas que adopta el Gobierno no se las creen ni ellos.

Tenemos las experiencias de otros países que han adoptado medidas contrarias y han funcionado.

Respecto del plan E, señala que nos han pagado el 70% y el otro 30% no nos lo dan dentro del plazo marcado, que era de un mes, han obligado a los ayuntamientos a adelantar esas cantidades a los contratistas.

Los que digan que la subida del IVA no afecta a las clases medias no se lo creen ni ellos.

Una vez más el señor Lobato Gandarias manifiesta que él también es economista.

Desde el punto de vista ideológico la defensa es distinta.

Según el PP la vía de la reactivación del consumo son las economías domésticas.

Según el PSOE para reactivar la economía en situación de crisis tiene que intervenir el Sector Público, sino no se sale de la crisis.

Sin esos ingresos que se generarán por el incremento del IVA las ayudas sociales no pueden existir. Esto es solidaridad.

Si no se actúa de esta forma para qué queremos al Sector Público.

La postura liberal es que el mercado por sí solo nos va a sacar de la crisis.

El Ayuntamiento de Soto del Real ha llevado a cabo medidas anticrisis: el plan E y el Plan de Financiación.

Son planes del Estado.

Pregunta cuáles son las cantidades que ha ingresado el Ayuntamiento por el plan PRISMA 2007 2011 de la Comunidad de Madrid.

Aún no se ha hecho ninguna obra por parte de la Comunidad de Madrid.

En una situación de crisis hay que tener presente quien puede adoptar las decisiones.

Por su parte el señor Bernardo Hernán entiende que con menos renta disponible menos es la cantidad que pueden ahorrar los ciudadanos.

La propensión marginal al ahorro habla de renta permanente, asegurada, se consume más.

Una persona que cree que le puede ir mal, si puede, ahora la gente normal tiene dos sueldos ya que trabajan tanto el marido como la mujer y una hipoteca, y su capacidad de ahorro es limitada.

Él personalmente va a tener que reducir el consumo.

Al final tenemos un señor que va gastando el dinero a lo loco y vamos a tener una crisis permanente.

Por su parte la Sra. Alcaldesa manifiesta:

Destaca las afirmaciones del diario El País, que es la cabecera del PSOE, en el que se afirma que: *las rentas medias van a cargar con la subida de impuestos.*

También se menciona que *la subida de impuestos perjudicará a la economía.*

.Perjudica al ahorro y a la inversión con la subida del impuesto sobre el ahorro

.Perjudica a la inversión con el incremento del gasto público, vía efecto expulsión

.Perjudica a todos los ciudadanos, además de manera regresiva, al pedir a todos el mismo esfuerzo vía incremento de IV A

.Genera distorsiones en el mercado a través del incremento del IV A reducido

.Hará caer el consumo, al haber menor renta disponible vía ahorro y encarecerse los productos vía IVA

.Nos encarece como país, nos hace menos competitivos, ya que puede haber tensiones inflacionistas o en salarios, debido a las demandas de los trabajadores por pérdida de poder adquisitivo motivado por el alza del IVA

.Puede hacernos menos atractivos como lugar de destino turístico, que agravaría la ya preocupante situación de dicho sector, pulmón de la economía española

.Todo ello hará disminuir la producción, que desembocará en una pérdida de empleos, que incrementará el gasto, déficit y deuda.

.Dicho gasto descontrolado será cada vez más difícil de financiar, y habrá que pagar mayores diferenciales en el mercado, que harán incrementar de nuevo, déficit y deuda

En conclusión esto conduce a la economía española hacia el abismo de una recesión seguida de estancamiento, con una adicional destrucción de empleo y una situación de paro masivo que puede durar varios años.

Esto es *la pescadilla que se muerde la cola*: más gasto equivale a más déficit.

El resultado lo veremos dentro de unos meses.

En Alemania ganó Ángela Merkel con un programa de reducción de impuestos, si se hubiera presentado aquí el señor Rodríguez Zapatero las hubiera perdido.

En todas las familias tenemos o conocemos algún miembro en paro.

Finalmente por el señor Lobato Gandarias pone de manifiesto que la que prometió crear más empleo fue la señora Esperanza Aguirre. Negando esta afirmación la señora Alcaldesa.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor y cinco en contra del PSOE.

9. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PSOE ACERCA DE LA LLEGADA DEL CERCANÍAS A NUESTRO MUNICIPIO.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias y propone a la Corporación la aprobación de la siguiente moción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA LLEGADA DEL CERCANÍAS A NUESTRO MUNICIPIO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Central, y en concreto el Ministerio de Fomento, ha presentado hace algunas semanas el nuevo plan de Cercanías para la Comunidad de Madrid que va a suponer una inversión de 5000 millones de euros en los próximos años.

Una de las obras recogida en dicho plan es la ampliación de la línea C-4 hasta Soto del Real. En el avance del proyecto se recoge la intención de construir dos estaciones en nuestro municipio, que aún no han sido concretadas.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real, propone trasladar al Ministerio de Fomento la siguiente propuesta respecto a la ubicación de las estaciones del tren de Cercanías:

Estación 1: ubicada en el lugar donde se encontraba en su día la antigua estación, frente a la prisión, Este lugar es especialmente adecuado debido a su situación estratégica, dando servicio tanto a los vecinos de la zona sur de Soto, como a los usuarios de Manzanares El Real, El Boalo e incluso Mataelpino; además se debe tener en cuenta la afluencia de futuros viajeros, visitantes de la prisión, que con una simple pasarela para

peatones que cruce la carretera, tendrían en el nuevo tren un medio de transporte rápido y cómodo.

Otros factores a tener en cuenta son: la facilidad para construir un aparcamiento en el entorno a un bajo coste y la posibilidad de aprovechar el edificio de la antigua estación (junto al Restaurante).

Próximamente la M-609 va a ser desdoblada, lo que supone que se deberá tener en cuenta la construcción de la estación de Cercanías para instalar los accesos necesarios que entendemos, deben estar ya previstos, debido a la afluencia de personas que acuden diariamente a la prisión (situada frente a la futura estación) y, por tanto, a la necesidad de crear nuevos accesos a esta vía.

Estación 2: situada en el antiguo apeadero (junto al cruce de la circunvalación saliendo hacia la carretera M608 (Guadalix)). Dicho lugar nos parece idóneo dado que, además de existir un antiguo edificio que hacía las veces de estación en su tiempo, la construcción de un aparcamiento que dé servicio a los futuros usuarios es sencilla y barata. No se puede obviar que este punto es estratégico a la hora de dar servicio tanto a los vecinos de la zona Norte de Soto como a los de Guadalix de la Sierra, Miraflores, etc. utilizando para el acceso a dicha estación la vía de circunvalación ya existente.

*Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista:
Juan Lobato Gandarias Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real*

Recuerda los antecedentes de este asunto y en concreto hace mención al informe de la empresa consultora que recogía cuatro propuestas.

Ellos en el pasado Pleno de julio se comprometieron a traer en este mes de septiembre la correspondiente propuesta respecto a la ubicación de las estaciones del tren de cercanías.

Reitera que la estación 1 estaría ubicada en el lugar donde se encontraba en su día la antigua estación, frente a la prisión, y la 2 estaría situada en el antiguo apeadero junto al cruce de la circunvalación saliendo hacia la carretera M 608 de Guadalix.

También trae a colación el hecho de que la empresa consultora no tuvo en cuenta entre otros los siguientes factores:

Por un lado el Plan General Municipal de Ordenación Urbana cuyo Avance fue aprobado por el pleno de esa Corporación en el 2005, habiendo transcurrido ya más de cuatro años y por lo tanto entienden que la Comunidad de Madrid lo ha informado negativamente.

Por otro lado la obra de desdoblamiento de la carretera de Colmenar a Soto del Real. En el informe se planteaba la falta de acceso a la antigua estación. Con el proyecto de desdoblamiento se dará acceso tanto al embalse, como a la cárcel y a la estación.

Entiende que en cuanto a la denominada estación 2 situada en el antiguo apeadero junto al cruce de circunvalación saliendo hacia la carretera M608 de Guadalix había acuerdo con el PP, la diferencia viene dada en la parada de la antigua estación. Entiende que ésta última ya no es desdeñable al haberse superado la falta de accesos con la nueva carretera.

Espera en consecuencia que se apruebe y se unan a su propuesta.

A continuación por parte del señor Bernardo Hernán le sorprende la presentación de la moción por el Grupo Socialista.

Él por su parte se ha traído unos planos con las ubicaciones propuestas en el estudio de la empresa consultora.

En la semana de la movilidad lo ha explicado tanto en el Centro de Día como en el Instituto y les pareció correcto a los asistentes a estas jornadas.

Recuerda que la opción del PSOE está más lejos de Soto que la que plantea el PP.

La estación actual no tiene espacio para ampliar el aparcamiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias manifiesta que en el plano que se les facilitó en el Pleno de julio la propuesta de uno de los puntos era donde estaba la cantera de Casuar SL.

La señora Alcaldesa manifiesta que su postura viene determinada por los informes técnicos.

A continuación el señor Bernardo Hernán reitera que su interés es que la estación sea lo más cómoda posible para los vecinos de Soto del Real.

En vista de todo lo cual por parte del señor Lobato Gandarias retira la moción con el compromiso de traer una nueva moción para el próximo Pleno.

La señora Alcaldesa quiere hacer dos agradecimientos: por un lado tanto al Ministerio como a la Comunidad de Madrid por haber aprobado este proyecto y por otro lado al señor Bernardo Hernán por la ilustración pedagógica de este expediente.

10. TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN DEL PSOE ACERCA DE LAS RESTRICCIONES DEL CONSUMO DE AGUA PUESTA EN PRÁCTICA POR LA ALCALDÍA.

Toma la palabra el señor Izquierdo López del PSOE y da lectura a la moción presentada que es del tenor literal siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LAS RESTRICCIONES DEL CONSUMO DE AGUA PUESTA EN PRÁCTICA POR LA ALCALDÍA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real eleva al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 5 de junio, se emitió un Bando por parte de este Ayuntamiento en el que se restringía el uso de agua durante ciertas horas del día para usos públicos y particulares como el riego de jardines, lavado de coches, viales, etc.

Con fecha 31 de agosto, se ha emitido un nuevo Bando prohibiendo "cualquier uso del agua que no sea rigurosamente necesario para el consumo humano", cuyo incumplimiento conlleva una cuantiosa sanción que asciende a 2230,50euros.

MOCIÓN

Ante estos hechos, que están siendo fruto de gran preocupación y descontento entre los vecinos, el Grupo Municipal Socialista exige las aclaraciones pertinentes por parte del Equipo de Gobierno respecto a:

- Situación actual de la deuda que mantiene este Consistorio con el Canal de Isabel II, aportando para el Pleno toda la documentación al respecto: acuerdos de pago, posibles reclamaciones, etc.

- Las actuaciones llevadas a cabo por el concejal delegado del área respecto a la previsión de abastecimiento de agua para nuestro municipio en los próximos meses.

- Forma en la que se contempla la aplicación de las sanciones anunciadas y periodo contemplado para hacer efectivas las mismas.

*Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista:
Juan Lobato Gandarias Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real*

También pregunta si hay acuerdo con el Canal para el pago de la deuda.

Cuántos metros cúbicos suministra el Canal.

A continuación por parte del señor Vázquez Maeso del PP le informa lo siguiente:

Tanto en el mes de mayo como junio la presa se encontraba llena. El 15 de julio se pidió agua al Canal suministrándose inicialmente la cantidad de 4500 m³.

Informa que este año se ha gastado más agua que nunca. Así en el mes de agosto se gastaban diariamente entre 10000 y 12000 m³.

Desde últimos del mes de agosto ya consumimos exclusivamente agua del Canal.

Para el año que viene con la nueva tubería nos pueden dar todo el agua que nos haga falta.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP informa lo siguiente:

Por lo que hace referencia a la deuda del Canal según los datos de Intervención asciende a 768.035,32 euros. De esta cantidad hay que detraer el suministro que se dió al ayuntamiento de Miraflores en el año 2005, y también aquellos derechos de acometida de los meses en los que no se suministra agua a la presa.

Próximamente se mantendrá una reunión técnica entre el Ayuntamiento y el Canal.

Informa igualmente que nada tiene que ver el suministro de agua del Canal con la deuda. Las restricciones en el suministro obedecieron a criterios técnicos.

El año que viene el suministro se dará por la nueva tubería con lo cual no habrá restricción alguna.

Hoy por hoy podemos dar el servicio. A medio plazo el servicio lo tendrá que dar el Canal. Ese día habrá que firmar un nuevo contrato con el Canal.

En su turno el señor Izquierdo López manifiesta respecto del consumo de agua que si se gasta mucho es porque este municipio ha querido tener parcelas y éstas consumen mucho agua. Con pisos el consumo sería menor.

Manifiesta que la deuda real no es la que se dice por parte del Equipo de Gobierno.

A él le sale que a 15 de septiembre hay una deuda de más de un millón de euros, y también que el agua que se está suministrando es de 4500 m³ día.

A su juicio habría que limpiar la presa y regular la presión de las tuberías.

También pregunta cuántas denuncias se han formulado en relación con el último bando del mes de agosto.

Muchos vecinos dejan secar las plantas y otros en cambio no hacen caso del mandato municipal.

A su entender el bando habría que haberlo sacado antes y buzonearlo como se hace con el boletín municipal.

En replica el señor Vázquez Maeso manifiesta que los depósitos son los que regulan la presión de las tuberías con el objeto de que no se produzcan averías.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán manifiesta que la mayoría de los vecinos han sido conscientes del problema y no han regado.

Se ha dado orden a la Policía Local para que denuncie los incumplimientos del bando de la Alcaldía.

A día de hoy son muy pocos los casos de incumplimiento.

No obstante si alguien tiene conocimiento de incumplimiento del bando lo que debe hacer es denunciarlo, no quejarse a los concejales.

Insta a la colaboración de los vecinos para el efectivo cumplimiento del bando toda vez que la Policía no puede llegar a todos los lugares.

Nuevamente el señor Izquierdo López reitera que el bando se ha sacado ya cuando la mayor parte de la gente se había ido de Soto.

Además el señor Bernardo Hernán manifiesta que en aquellos casos que se ha observado que han saltado los riegos automáticos se han cortado desde fuera cuando el propietario no estaba.

A continuación el señor Izquierdo López del PSOE manifiesta que les consta que se mantuvo una reunión en el Canal el pasado día 24 y preguntan si lo que se ha dicho aquí es lo que se trató en esta reunión.

Por su parte la señal Alcaldesa manifiesta lo siguiente:

El Canal no nos da más o menos agua en función de la deuda, dado que su forma de actuar no es arbitraria.

Por lo que respecta a la deuda, en breve se mantendrá una reunión técnica para depurar la misma en la que habrá que descontar, como se ha dicho, las cuotas de acometida de los meses en los que no se suministra el agua a la presa y el consumo de Miraflores del año 2005.

No es correcto decir que la deuda sea de un millón de euros.

También se dice que se suministró 4500 m³ día y hay otro escrito posterior que nos autorizan 7500 m³ día.

El suministro ha venido condicionado por las necesidades de otros municipios que mantenían convenio con el Canal al utilizarse la tubería antigua.

Los consumos son disparatados en el mes de agosto. Consumir 12.000 m³ al día es insostenible.

Recuerda asimismo que el plan general nos lo tendrá que informar el propio Canal de Isabel II y tenemos que ir a una fórmula mixta de abastecimiento Canal-Ayuntamiento.

La tubería nueva va directamente desde el embalse de Santillana a Soto del Real y Miraflores.

Habría que realizar campañas de sensibilización, para restringir el consumo del agua, empleando la xerojardinería, en pro de la sostenibilidad de los recursos.

Finalmente el señor Izquierdo López cree que el primero que tiene que dar ejemplo es el propio ayuntamiento y no plantar césped en las rotondas.

MOCIÓN DE URGENCIA:

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICO EN SOTO DEL REAL.

Toma la palabra la señora García Blanco del PSOE y da lectura a la moción que es del tenor literal siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PUBLICO EN SOTO DEL REAL

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Hace exactamente un año (septiembre de 2008) el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento presentó al pleno de la corporación municipal una propuesta completa y detallada para solicitar a la Comunidad de Madrid, la construcción de un nuevo C. E.I. P. público previa cesión de un terreno municipal que cumplía con las características necesarias recogidas en la ley vigente.

Durante la celebración de dicho pleno, el único argumento del Equipo de Gobierno para votar la propuesta en contra, se basó en un supuesto error sobre la titularidad de la parcela propuesta.

En enero de 2009, el Grupo Municipal Socialista volvió a solicitar toda la documentación relativa a la titularidad de dichas parcelas.

Esta documentación nos ha sido entregada el 23 de septiembre de 2009 (nueve meses después) habiendo sido ya convocadas las comisiones informativas del pleno ordinario del 30 de septiembre.

Debido a la importancia del tema que aquí se propone, al poco tiempo de que disponemos y al que ya se ha perdido..., se presenta la siguiente moción.

PRESENTACIÓN

La necesidad de un nuevo C. E.I. P. en nuestro municipio es más que evidente y así ha sido puesto de manifiesto por los padres y madres de los alumnos/as de los centros actuales (CEIP "Virgen del Rosario", CEIP "Chozas de la Sierra" y Colegio Salesiano "El Pilar").

Esta necesidad parece haber sido reconocida por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de este municipio, que desde hace ya un tiempo lleva anunciando la "inminente construcción de dicho centro", e incluso llevó a pleno la propuesta de recalificación de unos terrenos protegidos para la construcción de un centro privado en nuestro término municipal.

Debido a la falta de INFORMACIÓN REAL respecto a este tema y a que va pasando el tiempo sin que nadie tenga noticias de los avances que se van logrando en este sentido, el Grupo Municipal Socialista ha decidido revisar su propuesta y volver a presentarla en el día de hoy. Dicha propuesta quedará argumentada, justificada y detallada en las siguientes líneas.

MOTIVACIÓN

Son muchos los datos existentes que justifican la necesidad de construir, de forma inmediata, un nuevo CEIP en nuestro municipio. En este caso, centramos nuestra justificación en dos ASPECTOS CLAVES:

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

En base a las informaciones que han sido proporcionadas al Grupo Municipal Socialista por este Ayuntamiento en la "Pirámide de población por edad" a fecha 23 de febrero de 2009 (Anexo I), se desprenden los siguientes datos:

Habitantes entre 0 y 3 años (1 Ciclo de Educación Infantil) = 318

Habitantes entre 4 y 6 años (11 Ciclo de Educación Infantil) = 388

Habitantes entre 7 y 12 años (Educación Primaria) = 858

Teniendo en cuenta que han pasado siete meses desde que se tomaron estos datos y que la población de entre 7 y 12 años ha aumentado en 141 niños/as desde julio de 2008, parece más que evidente el enorme aumento de población en las edades que estamos "barajando".

CAPACIDAD DE NUESTROS CENTROS ACTUALES

Las cifras que acabamos de ver ya son "alarmantes" de cara al presente curso escolar (2009-2010), en alguno de los niveles educativos.

Si tenemos en cuenta que la capacidad de nuestros centros actuales es la que es y que no existe posibilidad alguna de ampliación geográfica de los mismos, sólo cabe plantearse la construcción de un nuevo centro público.

PREVISIÓN PARA LOS PRÓXIMOS CURSOS

Si a toda la información que acabamos de exponer le añadimos el hecho real de que "los niños/as crecen", y los que hoy están dentro del rango del Primer Ciclo de Educación Infantil, dentro de dos y tres años estarán solicitando plazas para los niveles superiores, parece evidente que la necesidad y urgencia de un nuevo CEIP en Soto del Real queda más que justificada.

Si a esto le añadimos que se trata de un proceso relativamente largo que requiere de varios trámites, podría considerarse una falta de responsabilidad y competencia esperar que los niños/as no "quepan" en las aulas, para empezar a gestionar este tema.

PROPUESTA

El Grupo Municipal Socialista de Soto del Real propone solicitar a la Comunidad de Madrid la construcción de un nuevo CEIP público de segunda línea en nuestro municipio

en el plazo máximo de un año, ofreciendo para ello cualquiera de las dos parcelas señaladas en el plano adjunto (Anexo II).

Consideramos las parcelas señaladas como muy adecuadas por las razones siguientes:

. TITULARIDAD Y CALIFICACION: Según los datos aportados por el Ayuntamiento de Soto del Real, las parcelas indicadas son de titularidad municipal y disponen de la calificación de "Equipamiento Público" y "Zonas Verdes". Por este motivo, su utilización para este proyecto sería más que indicada.

. DIMENSIONES: Tal y como nos informó el arquitecto municipal de este Ayuntamiento, las parcelas en cuestión tienen unas dimensiones en torno a los 9.000 m², que consideramos adecuadas para la envergadura de la obra que proponemos.

. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS: Se trata de dos parcelas de titularidad municipal, lo que sin duda alguna facilita enormemente los trámites de cesión y, en caso de que fuera necesario, la modificación de la calificación de las mismas.

. UBICACIÓN: Para concluir, los terrenos que proponemos se encuentran ubicados en la zona sur del municipio, que consideramos especialmente adecuado por los siguientes motivos:

Darí­a cobertura a todos los habitantes de esta zona del pueblo, así como a los vecinos de "Peña Real" y "Puente Real", evitando largos desplazamientos innecesarios. Además, de este modo, tendríamos los tres centros públicos del municipio repartidos de un modo más lógico por el término municipal.

Teniendo en cuenta las características de Soto del Real, todo previsible desarrollo urbanístico se produciría por esa zona, por lo que construyendo allí el CEIP estaríamos dotando de infraestructuras a nuestros nuevos vecinos.

CONCLUSIONES

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real, por todo lo expuesto anteriormente, propone a la corporación municipal de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto presentado, así como el envío inminente a la Comunidad de Madrid de la solicitud del proyecto expuesto y defendido en las páginas anteriores, junto con el acta de dicho pleno firmada por toda la corporación, comprometiéndose así en el proyecto.

Señala que el 24 de septiembre de 2008 presentaron una moción parecida a la de hoy y el argumento del equipo de gobierno para rechazar la misma se basó en la falta de titularidad de la parcela de la urbanización la Solana.

Ello se une a la información que han tenido el pasado día 23 de septiembre de que esta parcela es de titularidad municipal.

Por todo ello propone a la Corporación la declaración de urgencia de la presente moción.

Sometida a votación la declaración de urgencia, la misma es rechazada por contar con cinco votos a favor y siete en contra del PP que justifica su voto remitiéndose a la información que se ha dado por parte de la Alcaldía en el punto dos del orden del día en el que queda acreditado que existen plazas vacantes, y se ha cubierto toda la demanda, la mayoría de ella en la primera opción de los padres.

La insta no obstante a la señora García Blanco a mantener una reunión con el Concejal de Educación para que la informe.

A continuación la señora García Blanco manifiesta que estamos hablando del ciclo de infantil y primaria.

Partimos de la base de que a día de hoy no es necesario, pero no tenemos que esperar a que los niños no quepan en las aulas.

La señora Alcaldesa pregunta a la señora García Blanco por referencias de esta a la existencia de barracones, que en qué ocasión se ha utilizado este tipo de habitáculo en Soto del Real.

Respondiendo la señora García Blanco que en Soto del Real en alguna ocasión ha habido que trasladar a los alumnos de centro.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra el Sr. Lobato Gandarias del PSOE y tras sumarse a los pésames al señor Hernández Niño, se une a los deseos de que Madrid sea declarada como ciudad donde se desarrollen los Juegos de 2016.

Al señor Hernández Niño le preguntaría cómo están las obras del gimnasio. Para cuando se abrirá la piscina municipal, se les dijo que comenzaría el uno de octubre.

También pide que se informe acerca de los convenios respecto de la piscina cubierta municipal con los municipios de Guadalix de la Sierra y Navalafuente.

Por su parte el señor Fernández Gómez del PSOE formula los siguientes:

El día 2 de diciembre de 2008 se presentó una moción que fue aprobada por unanimidad que tenía por objeto conmemorar la Constitución y la defensa de los valores democráticos.

Para formar la comisión que regule los actos de estas conmemoraciones faltan por designar los representantes del Partido Popular.

Pregunta al señor Secretario el plazo que debe de mediar para qué los expedientes que han de someterse al pleno estén a disposición de los concejales.

Respondiendo el Sr. Secretario que han de ser dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración del pleno. Desde el mismo momento de la convocatoria deben de estar a disposición de los concejales los expedientes completos que han de ir al Pleno.

Continúa el señor Fernández Gómez formulando un ruego para que se completen los expedientes tanto el que afecta a la Concejalía de Recursos Humanos como el que hace referencia al informe del Interventor sobre precios públicos.

Solicitó ya hace varios plenos información por escrito para que se dijese las causas de los retrasos en la finalización de las obras de la piscina. No tiene estos informes.

También solicitó que se le suministrará el plan de seguridad para la localidad. Aún no se le ha facilitado.

Por lo que respecta a la deuda con el Canal según el Concejal del PSOE es de un millón de euros y según el Partido Popular es de 768.000 €. Si a 31 de diciembre la deuda era de un millón de euros pregunta si se ha pagado algo.

Respecto a los argumentos para la reorganización del personal manifiesta lo siguiente:

Se justifica como un ahorro el traslado de dos personas a las áreas de cultura y deportes.

También querría saber cuál es la situación de una actuación en fraude de ley que supuso la recontractación de 17 personas; según informe de Intervención de abril de este año.

Se ha adoptado alguna medida al respecto.

Por otro lado no tiene claro la función que desempeña el Concejal de

Personal, y la del Técnico de Recursos Humanos, así como la del Secretario de la Corporación.

Quería saber también quién es la persona que firma los contratos laborales.

Señala que para la Mancomunidad de Servicios Sociales hay una cantidad de 23.785,75 € que vendrán a esa Corporación pregunta cuál será el destino de estos fondos.

Es su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE formula los siguientes:

A la señora Marín Ruiz la comenta algunas quejas de los vecinos respecto de la suplencia de los médicos del centro de salud. Pregunta por qué no se han producido esas suplencias en los meses de más demanda.

En el Pleno anterior pidió que se bachearan los agujeros que hay en el camino del valle, aún siguen sin hacerse estas obras.

También pregunta por qué a las APAS no les han llegado aún las ayudas municipales.

En su turno el señor Izquierdo López del PSOE formula los siguientes:

Respecto de las fiestas patronales se dió un problema con un matrimonio del pueblo con uno de los feriantes en una de las atracciones con colchonetas. Por parte del Concejal Delegado se les dijo que qué querían que hiciera el ayuntamiento, que eran feriantes. Al parecer fueron todos los feriantes a pegar a este matrimonio.

El Ayuntamiento debe de estar al tanto de estos casos.

A la señora Jarillo Fernández la informa que en el parque del Río se están tirando escombros y tierra, van a tapar un desagüe de este parque, y cuando lleve agua va a ir al parque de los niños.

La pregunta si lleva algún control en el punto limpio sobre el reciclado de cartón. Según su información se está recogiendo conjuntamente con la basura y se tira.

Pide que se le informe de los kilogramos de recogida de este cartón. Pediría asimismo que se controle a la empresa.

Para el señor Hernández Niño los siguientes:

Se lamenta de las obras que se han hecho en la calle Viñas, ya que la acera no había que haberla dado pendiente. A su entender debería de haberse hecho de forma diferente.

Por lo que respecta a la bajada de las pistas de tenis pasa otro tanto de lo mismo hay que subir cuatro peldaños para luego bajar quince. Este invierno con los hielos puede haber problemas.

Por lo que respecta a las obras del gimnasio pregunta por cuenta de quién se están realizando las mismas.

También pregunta cómo se ha adjudicado la obra de la fuente de la plaza.

Por su parte la señora García Blanco del PSOE formula los siguientes:

Por qué no figura el nombre del Centro Cultural en la fachada del mismo

En mayo de 2008 los servicios técnicos municipales nos entregan un plano en el que se indican las parcelas de titularidad municipal, entre las que se encuentran las dos parcelas de "La Solana" mencionadas en la moción anterior.

El 24 septiembre de 2008, en el pleno extraordinario en el que el Grupo Municipal Socialista propone la construcción de un nuevo CEIP en esas parcelas, tanto los técnicos como el Equipo de Gobierno afirman que ha habido un error, y que dichas parcelas no son municipales.

El 8 de enero de 2009, el Grupo Municipal Socialista vuelve a pedir el inventario de parcelas de cesión obligatoria de "La Solana" a este Ayuntamiento.

El 23 de septiembre de 2009, los servicios técnicos municipales tienen a bien entregarnos la documentación solicitada: el mismo plano que nos entregaron hace un año (en el que sólo varía el uso del suelo de las dos parcelas mencionadas) y una hoja sacada de la página web del catastro. Por qué se ha tardado nueve meses en darnos la documentación cuando, a la vista de lo que nos han proporcionado, no parece que haya supuesto un complejo proceso de investigación ni documentación.

En qué momento de los que se acaban de señalar nos han mentido.. con los primeros planos, en el pleno extraordinario, en los segundos planos...

Dirigida directamente al Concejal de Educación:

En el Boletín de Información Municipal de diciembre de 2008, Salvador Pardo Garrote escribió un artículo en el que acusaba directamente al portavoz socialista de "confundirse y querer confundir a los sotorrealeños al proponer la construcción de un nuevo CEIP público en unos terrenos que no son municipales".

" En el mismo artículo indica que "los terrenos propuestos no son propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real".

" Termina este artículo con un llamativo cuadro en colores y negrita en el que dice que" el portavoz socialista debe estudiar con más detalle los expedientes municipales y cuando proponga algún proyecto, debe estar exento de este tipo de errores que lo hacen inviable y, además, faltos de verdad y confunden a la opinión pública'.

Quién se confunde y quiere confundir a los sotorrealeños.

Quién utiliza el Boletín Municipal para escribir artículos faltos de verdad y que confunden a la opinión pública.

Más que un ruego, exigimos que el Concejal de Educación:

Rectifique lo dicho en este artículo, públicamente y en el mismo foro en el que nos acusó de mentirosos e incompetentes.

Pida disculpas a los vecinos de Soto del Real que, en definitiva, son los únicos afectados de las mentiras publicadas en el Boletín Municipal.

Por su parte el señor Hernández Niño del PP manifiesta lo siguiente:

El PSOE repartió un folleto que contiene datos erróneos, amenazando de denuncias en el juzgado y de cárcel. Su ruego no va tanto hacia su persona y pide que se explique por qué se miente.

Las principales obras adjudicadas a construcciones Leandro Iglesias S.L.: todas las adjudicaciones se hacen de conformidad con la Ley de Contratos de Sector Público y con los informes técnicos favorables.

Por lo que respecta a las afirmaciones de este folleto en el que se afirma que los importes de las obras son más elevados de lo que realmente valen, señala que los proyectos los hace el Arquitecto municipal.

Pide que rectifique el PSOE estas afirmaciones.

En su turno la señora Marín Ruiz del PP agradece al Hogar del Pensionista las placas conmemorativas suministradas en la comida de agosto tanto a la señora Alcaldesa como ella misma como Concejala de Tercera Edad.

Por su parte la señora Jarillo Fernández manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta al vertido de escombros en el parque del Río se retirarán de inmediato.

Del reciclado de cartón tenemos unas estadísticas y estarán pendientes de ello.

A continuación la señora Marín Ruiz manifiesta lo siguiente:

Al señor Fernández Gómez le aclara que el Ayuntamiento no recibe los 23.000 € que él dice, sino que ésta es una cantidad que va destinada al Convenio de Inmigración, a desarrollar por la mancomunidad de servicios sociales, no es un ingreso del ayuntamiento.

A la señora Sánchez Acereda, respecto de las suplencias médicas, todos los años ocurre lo mismo pues ningún médico quiere venir a los centros rurales.

No obstante lo anterior señala que no se ha dejado de atender a nadie. Es un ruego que formula siempre a la Consejería de Sanidad.

Puntualiza la señora Sánchez Acereda que no sólo es la atención a los ciudadanos sino también la forma de como se les atiende.

A continuación por parte del señor Vázquez Maeso y por lo que a los baches en el camino del Valle se refiere responde que se arreglaron los mismos, a su juicio no hay tantos baches en la actualidad.

La señora Alcaldesa manifiesta que, no obstante lo anterior, se realizarán estas obras una vez más.

Por parte de la señora Tapia Sanz del PP, respecto del cartel con la denominación de Pedro de Lorenzo en el centro cultural señala que dentro del edificio hay varios carteles, y en la fachada lo estudiará.

Por su parte el señor Hernández Niño responde a las preguntas a él formuladas:

El gimnasio de la piscina lógicamente no estará para el 1 de octubre. El plazo dado por la empresa adjudicataria es el 15 de octubre.

Por lo que se refiere a los convenios con los ayuntamientos de Guadalix y Navalafuente señala que los mismos van a ir en el sentido de que si el ayuntamiento asume los gastos los vecinos se podrán beneficiar del servicio. Hay dos opciones:

Opción A) prorratear los gastos de instalación en función de los vecinos de estos ayuntamientos.

Opción B) en vez de abonar en dinero la parte proporcional del consumo, se haga aportando biomasa para la calefacción.

Por lo que se refiere a la demora de las obras de la piscina ya le informó al señor Fernández Gómez que trasladó su petición a la Comunidad de Madrid que es la Administración que adjudicó la obra.

Por lo que respecta a la pelea del recinto ferial ya habló con esa familia y les pidió que lo denunciaran a la Guardia Civil.

Este ayuntamiento no obstante habló con el concesionario del Ferial señor Santillán para que tomara medidas contra ese feriante.

Por lo que respecta a las obras de la calle Viñas cree que han quedado bonitas. La pendiente de la acera a él le vale la que diseña el Arquitecto municipal que para eso es el técnico..

Por su parte el Sr. Izquierdo López manifiesta que se podría haber recalzado el edificio.

Respondiendo el señor Hernández Niño que el costo de esa actuación era muy superior, rozaba los 100.000 €, e insiste en que la inclinación de la acera no supera el 0,2%.

Por lo que se refiere al acceso de las pistas de tenis, está de acuerdo con el señor Izquierdo López en estudiar y modificar si procede éstos escalones.

Por lo que se refiere a las obras del gimnasio señala que se tratan de obras de mejora y por tanto ha de realizarlas el propio adjudicatario.

A continuación el señor Bernardo Hernán manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta a la deuda del Canal Isabel II si la misma se minora es porque se paga.

Reitera que en breve se pondrán de acuerdo con los técnicos de ambas partes al objeto de determinar la deuda concreta por parte de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el señor Tesorero e informa que mensualmente se pueden pagar entre 20.000 y 30.000 €.

A continuación el señor Bernardo Hernán señala que por lo que se refiere a la documentación de la remodelación de personal señala que se ha incorporado la documentación en función de la reunión mantenida en el día de hoy por la Comisión paritaria. Le recuerda al señor Fernández Gómez que en la Comisión Informativa se pidió que se contara con el informe de los delegados de personal.

Por lo que se refiere al informe del señor Interventor o sobre la recontractación de 17 personas en fraude de ley, la función del Concejal de Personal es la de corregir estas situaciones. Para ello cuenta con un técnico en recursos humanos y administración local.

Las funciones de Secretario vienen determinadas legalmente.

Por parte del señor Fernández Gómez pide información sobre la persona que firma los contratos de personal.

Respondiendo el señor Bernardo Hernán que estos contratos los firma la Alcaldesa y el propio trabajador.

También informa que se están corrigiendo los 17 casos de contratación en fraude de ley.

Por su parte el señor Fernández Gómez da por contestada la pregunta sabiendo que se han solucionado ya las 17 contrataciones de personal realizadas en fraude de ley.

El Sr. Bernardo Hernán entiende que se está en ello.

Una vez más el señor Bernardo Hernán manifiesta respecto de la falta de subvenciones a las asociaciones y las AMPAS, será por falta de liquidez en Tesorería, al haber tenido que adelantar el 30% del plan E .

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta lo siguiente:

Respecto de la publicación a la que ha hecho mención el señor Hernández Niño, señala que desde el primer y el segundo pleno de la legislatura los procedimientos de adjudicación de contratos se pidió que se publicarían en el tablón de anuncios cuando sean inferiores a las cantidades que según la Ley de Contratos del Sector Público han de publicarse en el boletín oficial, y que quepa la posibilidad de adjudicación mediante concurso.

Si se opta por la adjudicación directa se hará por el precio que diga el contratista. Si se hace un pequeño concurso entre las empresas del municipio se ahorrará dinero del Ayuntamiento.

Por su parte el señor Hernández Niño manifiesta que ojalá se hubiera explicado así el Partido Socialista en el escrito denuncia.

Las obras del plan E se han consultado a tres empresas.

Por su parte la señora Alcaldesa recuerda que la Ley de Contratos del Sector Público la ha modificado el señor Rodríguez Zapatero dando más manga ancha a las administraciones públicas.

Respecto de la publicación El Pueblo al Día, que para ella es *El Pregonero de Falacias* quiere hacer dos preguntas:

Al señor Lobato Gandarias si ha dado ya la subvención a las asociaciones de padres de alumnos en función de las dietas que llegaron

a cobrar por el pleno que en su día se celebró para pedir la dimisión del Alcalde de Getafe y presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias por sus declaraciones respecto de los votantes del Partido Popular.

También le quiere preguntar quiénes son los miembros de la lista del Partido Popular que según el señor Lobato Gandarias han sido contratados ilegalmente por este Ayuntamiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias respecto de la primera pregunta responde afirmativamente, este mes de septiembre cuando han recibido la dieta por el pleno la han distribuido entre las asociaciones de padres de alumnos. A su juicio no es una subvención sino una donación. Piden que haga lo mismo el Partido Popular.

Las AMPAS son asociaciones muy sufridas, cree que las aportaciones municipales deberían ser mayores.

Reitera que el criterio de reparto de sus dietas de este día del pleno para estas asociaciones ha sido igual para las cinco asociaciones y se ha hecho a nivel personal.

En cuanto a la segunda, la relativa a la contratación de miembros del Partido Popular por este ayuntamiento, le reitera que los contratos los tiene usted.

Señala también que en el mes de enero pidieron el modelo 190 y aún lo están esperando.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que si es cierto lo que dice el señor Lobato Gandarias pide que diga los nombres. E insiste en que cite los nombres.

A continuación por parte del señor Bernardo Hernán señala que el modelo 190 se entregó al Grupo Socialista.

Una vez más por el señor Lobato Gandarias pregunta a la señora Alcaldesa si niega que varios miembros del PP han trabajado en este ayuntamiento de Soto del Real sin concurso alguno.

Responde la señora Alcaldesa que es rigurosamente falso y pide que se digan los nombres y apellidos.

Por lo que respecta a la Comisión de trabajo para la Comisión de Defensa

de los Valores Democráticos y de celebración del Día de la Constitución le indica al señor Fernández Gómez que se ponga en contacto con el Concejal portavoz del Partido Popular.

Por lo que respecta al plan de seguridad señala que el mismo responde a la programación de las actuaciones en función de determinados acontecimientos.

Así recuerda que antes de las fiestas locales se celebra una Junta Local de Seguridad con la colaboración de la Delegación del Gobierno.

Informa que no existe un plan como tal, se elabora en función de los acontecimientos concretos.

Nuevamente el señor Fernández Gómez señala que sería una buena oportunidad para hacerlo, caso de que no se haya formulado.

Por su parte la señora Alcaldesa le responde que en su grupo está el señor Lobato Gandarias que forma parte de la Junta Local de Seguridad. Pídanle que le cuente las medidas y dispositivos de seguridad empleadas.

Por lo que hace referencia a éste tema le recuerda que no es una competencia municipal, sino de la Delegación del Gobierno.

Por lo que respecta a la moción de la señora García Blanco la recuerda que trasladará al Concejal de Educación las peticiones que le ha formulado para que la conteste por escrito o se reúna con ella.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 55 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.